



SEÑORES (AS) EMPLEADORES Y
TRABAJADORES :

La globalización de la economía es una tendencia mundial que cursa con la liberalización del comercio y la integración económica. Nuevos riesgos tecnológicos y de organización del trabajo serán los retos para el proceso del cual somos parte. Un conjunto de definiciones, principios, obligaciones, deberes y derechos resultan de los avances consensuados de los países, acompañando a la "inclusión" de una CULTURA DE PREVENCIÓN como parte esencial de una cultura social.

El Ministerio de Trabajo y Empleo a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, manifiesta el empeño de impulsar este importante programa, para lo cual solicita su valiosa participación.

En el caso específico, de los servicios de intermediación laboral y las empresas usuarias de su servicio, estos serán solidariamente responsables de la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo, mismas que serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas.

Permítannos servirles ya que esa es la razón de ser de nuestra Institución. Será grato caminar juntos: ustedes y nosotros al unísono del progreso tecnológico, potenciando el crecimiento económico, la equidad y la productividad con el único objetivo de alcanzar un trabajo decente para todos.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

De conformidad con el artículo 434 del Código de Trabajo, en todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de 10 trabajadores; los empleados están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo, el Reglamento de Seguridad e Higiene, el mismo que será renovado cada dos años.

INTRODUCCIÓN

1. Con la finalidad de dar un enfoque integral a la protección del trabajador y sustentados en la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones hemos reemplazado el término Seguridad e Higiene del Trabajo, por el de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Es indispensable que previo a elaborar un instrumento que tiene como finalidad prevenir los riesgos derivados del ejercicio del trabajo, se conozcan cuáles son esos riesgos y en qué magnitud se presentan en los sectores productivos a los cuales se provee de personal, lo cual se expresará en el documento denominado Identificación de Riesgos.
3. El Reglamento debe elaborarse con la participación de un profesional calificado en Seguridad y Salud en el Trabajo y luego de solicitar su aprobación en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.
4. El Reglamento incluirá únicamente reglas. Las normas y procedimientos de trabajo se detallarán de acuerdo a las diferentes áreas o procesos, en otros documentos paralelos de uso interno en la empresa.
5. Nunca incluya en el Reglamento la transcripción de un texto, proponga reglas que se ajustan al caso particular de su empresa.

6. Luego de la aprobación del Reglamento, se procederá a su publicación. Todo trabajador antiguo y los trabajadores nuevos, a su llegada, recibirán un ejemplar de bolsillo de fácil manejo.
7. Los gerentes, jefes y supervisores, poseerán su ejemplar y lo manejarán diariamente.

8. Se dará especial énfasis a la información

- Desde la empresa usuaria al servicio de intermediación respecto a los puestos de trabajo, sus riesgos y medidas preventivas a aplicar con el objetivo de seleccionar trabajadores cuya condición psicofísica sea compatible con el trabajo a realizar.
- Desde el servicio de intermediación al trabajador para que conozca de sus obligaciones, de los riesgos y la forma de prevenirlos en la tarea a realizar.
- Desde el servicio de intermediación a la empresa usuaria, respecto al estado de salud del trabajador a su ingreso y periódicamente, conforme lo establecen los procedimientos de vigilancia de la salud de los trabajadores (NTP 002/ 2004)
- Desde la empresa usuaria, al trabajador intermediado, respecto a la prevención y protección frente a los riesgos del trabajo y su inserción en los programas preventivos de la empresa .
 - Desde la empresa usuaria al servicio de intermediación sobre condiciones, medio ambiente de trabajo, evaluación

de riesgos y medidas preventivas aplicadas.

Para el mejor cumplimiento, se consultará la normativa vigente:

- a. Constitución Política de la República del Ecuador
- b. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (DECISION 584 de la Comunidad Andina de Naciones y su reglamento).
- c. Convenios Internacionales ratificados por el país.
- d. Código del Trabajo
- e. Ley de Seguridad Social
- f. Ley Reformatoria al Código del Trabajo mediante la cual se regula la actividad de la intermediación laboral y la tercerización de servicios complementarios.
- g. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
- h. Reglamento para el funcionamiento de Servicios Médicos de Empresa.
- i. Reglamento General del Seguro de riesgos del trabajo.

- j. Reglamentos específicos de Seguridad Minera, Seguridad para la Construcción y Obras Públicas, Seguridad contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica.
- k. Normas Técnicas INEN.
- l. Otras normas emitidas por el Ministerio de Trabajo e IESS.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, las expresiones que se indican a continuación tendrán los significados que para cada una de ellas se señalan.

Empresa de Intermediación Laboral.- Aquella que emplea trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona natural o jurídica llamada usuaria, que determina sus tareas y supervisa su ejecución.

Empresa Usuaria.- Aquella que recibe trabajadores contratados a través del servicio de intermediación para insertarlos en el proceso productivo.

Riesgo Laboral.- Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad, lesión o estados de insatisfacción.

Medidas de prevención.- Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sea consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo.- aquella que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.

Lugar de trabajo.- Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

Condiciones y medio ambiente de trabajo.- Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores como:

- las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;

- la naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;

- los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores, y;

- la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Vigilancia de la Salud de los trabajadores.- Todas las acciones tendientes a preservar el estado de salud del trabajador durante todo el trayecto de este por la empresa, mediante acciones eminentemente preventivas planificadas de acuerdo a la actividad productiva y la exposición a riesgos inherentes a los puestos de trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Evaluación de Riesgos Laborales.- Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos presentes en las áreas de trabajo, obteniendo información necesaria para que el empresario esté en

condiciones de tomar decisiones adecuadas y oportunas sobre su prevención.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

POLITICA EMPRESARIAL: Es el compromiso de la gestión de la Seguridad y Salud al interior de la empresa. Firmada por la alta gerencia, incluye el apoyo al cumplimiento, el financiamiento, la evaluación y la mejora continua de todo el sistema.

RAZON SOCIAL Y DOMICILIO

ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

1. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS:
 - Obligaciones generales del empleador
 - Obligaciones generales de los trabajadores
 - Prohibiciones
 - Incumplimientos
 - Sanciones
2. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - De las responsabilidades de Gerencia
 - De la Unidad de Seguridad y Salud: organización y funciones
 - Del Servicio Médico de Empresa: organización y funciones
 - Del Comité Paritario de Seguridad y Salud: organización y funciones
 - De las responsabilidades de supervisores y jefes
3. DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES:

- Mujeres
- Menores de edad
- Discapacitados
- Subcontratados
- Extranjeros

4. OBLIGACIONES DE (INTERMEDIARIA)

- SELECCIÓN de trabajadores, competencias y cualificaciones: Reclutamiento, formación para el puesto requerido, características psicofísicas, aptitud, actitud.
- INFORMACIÓN al trabajador sobre: La empresa usuaria a la cual se vinculará, de los riesgos a los que se va a exponer y las medidas preventivas que deberá aplicar.
- VIGILANCIA DE LA SALUD: Se extiende desde antes de la vinculación del trabajador a la empresa, en todo el trayecto por Esta, hasta el final de la relación laboral. Su objetivo es evitar el apareamiento de enfermedades profesionales o enfermedades relacionadas con el trabajo.
 - Examen médico pre – empleo o pre ocupacional (fase selección)
 - Examen médico inicial (ya vinculado a la empresa)
 - Exámenes médicos periódicos (el tipo de examen y la periodicidad dependerá de las evaluaciones de los factores de riesgo en los puestos de trabajo)
 - Examen de reincorporación o reingreso al trabajo
 - Examen de retiro (revisión del estado de salud al final de la relación laboral, no garantiza la ausencia

de enfermedad profesional, puede ser requerido por la nueva empresa para iniciar otra relación laboral.

- CAPACITACION general en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- COMUNICACIÓN PERMANENTE: A la empresa usuaria, sobre las competencias y cualificaciones de los trabajadores que pone a su disposición, sobre la vigilancia de la salud y sus recomendaciones y sobre todos los aspectos que permitan una adecuada coordinación de acciones.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA USUARIA

- INDUCCIÓN E INFORMACIÓN PERIÓDICA al trabajador, sobre normas disciplinarias internas, el proceso productivo y sus riesgos, medidas preventivas que deberá aplicar, uso de instalaciones.
- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL PUESTO DE TRABAJO, con periodicidad determinada por la evaluación de riesgos.
- PROTECCIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL (se aplicarán criterios y políticas de actuación preventiva, privilegiando el control en la fuente, luego en el ambiente y cuando esto no fuera posible, se recurrirá al uso de equipos de protección individual EPIs).
- ASISTENCIA EN CASO DE ACCIDENTE Y ENFERMEDAD COMÚN REPENTINA. (La empresa usuaria debe dar respuesta inmediata en estos casos, según el nivel de complejidad se facilitará el traslado del trabajador a un servicio especializado).
- COMUNICACIÓN PERMANENTE: a la empresa Intermediaria Laboral acerca del proceso productivo, en especial cuando hubieren reformas a este, de los riesgos

identificados y evaluados y de las medidas preventivas aplicadas y acciones de control.

- REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD: aprobado y vigente. Instalaciones adecuadas y programas preventivos en marcha.

6. ACCIONES COMPARTIDAS:

- De los accidentes de trabajo: atención, investigación y notificación de los accidentes de trabajo
- De registros y estadística en Seguridad y Salud
 - Accidentes e incidentes
 - Morbilidad laboral por grupos de riesgo
 - Inducciones y capacitación
 - Del intercambio de información
 - Equipos de protección individual
 - Otros registros de interés común

7. DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS INSTALACIONES DE (INTERMEDIARIA)

- Reglas preventivas respecto a los factores de riesgo identificados en las instalaciones, medidas de prevención y control descritas de acuerdo a grupos de riesgo: físico, mecánico, químico, biológico, ergonómico y psicosocial.
- Prevención, emergencia y contingencia en Accidentes Mayores: antes, durante y después en caso de incendio, explosión, escape o derrame de sustancias y desastres naturales.
- Señalización de seguridad
- Gestión Ambiental

NOTA:

Los especificado en números corresponderán a los títulos del Reglamento

(-) Lo indicado en guiones corresponderá a capítulos dentro del título y,

- Las viñetas se reemplazarán con artículos

El articulado iniciará desde el título 1, o sea desde el DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

7.- DISPOSICIONES GENERALES

Nombre, licencia profesional y firma del especialista en Seguridad y Salud que participó en la elaboración del Reglamento.

Fecha y firma del Representante Legal de la Empresa

.....Hasta aquí el Reglamento.....

DOCUMENTOS HABILITANTES

- i. Solicitud dirigida al Director Regional del Trabajo, requiriendo la aprobación. Auspiciada por un abogado.
- ii. Tres ejemplares del proyecto de Reglamento.
- iii. Hoja de datos generales de la empresa (ver adjunto).

- 4. Identificación de riesgos de los sectores productivos beneficiarios.
- v. Certificado de Registro otorgado por el Ministerio de Trabajo.
- vi. Nombramiento del Gerente, legalizado en el Registro Mercantil o su matrícula de comercio.
- vii. Certificación de aportes al IESS actualizados.
- viii. Registro único de contribuyentes- RUC actualizado.
- 9. Fotocopias de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- 10. Pago de 20 USD por tasa de recaudación.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- 1. RAZÓN SOCIAL
- 2. DIRECCIÓN EXACTA
- 3. ACTIVIDAD ECONÓMICA
- 4. SECTORES DE PRODUCCIÓN A QUIENES SE PROVEE DE PERSONAL
- 5. POBLACIÓN TRABAJADORA: mujeres, hombres, discapacitados y distribución por actividad productiva.
- 6. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
Cuenta la Empresa con:
 - a. Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo

- b. Unidad o Departamento de Seguridad
- c. Servicio Médico
- d. Programas de Capacitación en prevención de riesgos
- e. Planes de Contingencia y control de accidentes mayores
- f. Registro estadístico de accidentes e incidentes
- g. Registro de la morbilidad laboral
- h. Exámenes médicos preventivo y periódicos

Si su respuesta a las preguntas planteadas es positiva, favor hacernos conocer del funcionamiento y sus resultados.

Si su respuesta es negativa, nos interesaría apoyar su gestión.

SU COMPROMISO CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

a) Presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud, acompañado de la Identificación de Riesgos de los sectores de producción beneficiarios del servicio, para su aprobación.

Cada dos años, se solicitará renovación, adjuntando actualización de la Identificación de Riesgos.

b) Presentación de la nómina de integrantes del Comité paritario de Seguridad y Salud, acompañado de datos generales de la empresa y su programa anual de trabajo, solicitando el correspondiente registro.

c) Presentación del consolidado semestral de accidentalidad y morbilidad laboral por sectores de producción.